



ANUNCIO EXENCIÓN IBI RÚSTICA 2.023

Visto el RDL 4/2023 de 11 de mayo que regula las medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y el agravamiento de las condiciones del sector primario (BOE nº 113 de 12 de mayo de 2.023). El artículo 12 establece la **EXENCIÓN** de las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica correspondientes al **ejercicio 2.023**.

Para poder **solicitar la EXENCIÓN y en su caso, si procede, la devolución del pago realizado en el ejercicio**, se debe acreditar que el bien es de explotación agrícola o ganadera y ser el propietario del bien y titular de la explotación. Además debe haber disminución en los ingresos (rendimiento neto) obtenidos en 2.023 de al menos un 30% con respecto al rendimiento de los años 2.020, 2.021 y 2.022(media de la suma de estos 3 años).

Por tanto, es necesario **APORTAR**:

- IRPF o casillero donde se especifique los ingresos agrícolas de los años 2.020, 2.021, 2.022 y sobretodo de 2.023 para poder hacer la comparación y obtener el porcentaje de reducción.
- Copia de la presentación del modelo 900D (como de la escritura) si el titular del bien o de la explotación no es el titular del recibo (persona que paga el impuesto).
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria (en caso de devolución).

Lugar de presentación: en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (SGT) o bien en este ayuntamiento.

Para más información, pueden acudir al ayuntamiento o llamando al teléfono 96.258.00.16 a la att de Estefanía, en horario de 12:00 a 14:00 horas.

Se adjunta CIRCULAR INFORMATIVA y MODELO DE SOLICITUD que se debe presentar.

